

DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ

RESOLUCIÓN No. 12-003

Que aprueba la estructura organizativa del Consejo Dominicano del Café

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República mediante la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, estableció las relaciones de trabajo y la implantación de la Carrera Administrativa en el Estado, en un marco de profesionalización y dignidad laboral de sus servidores públicos.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministro a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de eficiencia de sus servicios.

VISTAS:

- La Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

- La Ley Núm. 79-00, del 25 de septiembre del año 2000, que crea el Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE).
- La Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- La Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- La Ley Núm. 5-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- La Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, responsable de impulsar y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado.
- La Ley No. 79-00, de fecha 25 de septiembre del año 2000, que crea el Consejo Dominicano del Café.

VISTOS:

- El Decreto Núm. 586-96, del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las Instituciones del Gobierno Central.
- El Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.
- La Resolución Núm. 08-09, del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas del Sector Público aprobado por Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Dirección Ejecutiva del Consejo Dominicano del Café, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección Ejecutiva

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Departamento de Planificación y Desarrollo con:
 - División de Evaluación y Seguimiento
 - División de Estadísticas e Información
 - División de Planes y Proyectos
- Consultoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Recursos Humanos

UNIDADES DE AUXILIARES O DE APOYO:

- Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación
- Dirección Administrativa y Financiera con:
 - Departamento Administrativo
 - o División de Servicios Generales
 - o División de Correspondencia y Archivo
 - o División de Almacén e Inventario
 - Departamento Financiero
 - o División de Nómina
 - o División de Tesorería
 - Departamento de Contabilidad
 - o División de Ejecución Presupuestaría
 - Departamento de Compras y Contrataciones

M
F.B.

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento de Crédito
- Departamento de Mercadeo y Certificación
 - o División de Gestión de Calidad
 - o Laboratorio
 - o División de Transacciones Comerciales y Certificación
 - o División de Verificación
- Dirección Técnica con:
 - Departamento de Extensión y Capacitación Enfoca
 - Departamento de Producción
 - Departamento de Desarrollo Rural
 - o Coordinación Interinstitucional
 - o División de Ingeniería Civil
 - Departamento de Cafés Diferenciados
 - Departamento de Desarrollo Tecnológico
 - o Centro Norte
 - o Centro Sur
- Direcciones Regionales

ARTÍCULO 2: Se cambia la denominación y se define el nivel jerárquico del área de Informática por Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, y se coloca bajo la dependencia directa del Director Ejecutivo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Núm. 668-05, de fecha 12 de diciembre del año 2005, que establece estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales.

ARTICULO 3: Se define el nivel jerárquico de Departamento, para las Unidades: Administrativa, Financiera y Contabilidad.

ARTÍCULO 4: Se cambia la nomenclatura del actual Departamento de Planificación, Seguimiento y Evaluación el cual se denominará Departamento de Planificación y Desarrollo, en cumplimiento a la Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006. El mismo tendrá bajo su dependencia las Divisiones de: Seguimiento y Evaluación, Estadísticas e Información y Planes y Proyectos.

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

ARTÍCULO 5: Se cambia la denominación actual de Gerencia Regional por el de Dirección Regional, ya que la nomenclatura de Gerencia no está establecida en el Sector Público, y se coloca bajo la dependencia directa del Director Ejecutivo.

ARTICULO 6: Se establece el nivel jerárquico de División para las Unidades de: Servicios Generales, Correspondencia y Archivo, Almacén e Inventario, Nomina, Tesorería, Ejecución Presupuestaria, Ingeniería Civil, Estadística e Información, Evaluación y Seguimiento y Enfoca, acogiéndonos a los criterios establecido del Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público.

ARTICULO 7: Se establece el nivel jerárquico de Departamento para la actual Dirección de Recursos Humanos, que pasará a llamarse Departamento de Recursos Humanos; y se eliminan las divisiones que lo integran acogiéndonos a los criterios establecidos en el Clasificador de Unidades Administrativa para el Sector Público.

ARTÍCULO 8: Se cambia la denominación y se define el nivel jerárquico del área de Relaciones Públicas por Departamento de Comunicaciones, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Núm. 668-05, de fecha 12 de diciembre del año 2005, que establece estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales.

ARTICULO 9: Las unidades que conforman las áreas transversales están siendo objeto de estudio en coordinación con los organismos rectores con el propósito de definir una nomenclatura uniforme acorde a las nuevas tendencias, para las cuales el Ministerio de Administración Pública emitirá Resoluciones fijando las nomenclaturas y modelos de estructuras correspondientes.

ARTICULO 10: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

ARTÍCULO 11: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del CODOCAFE, la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

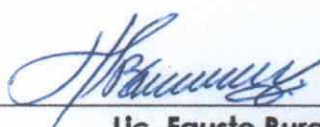
ARTICULO 12: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

ARTICULO 13: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTICULO 14: Comuníquese, una vez refrendada por el Ministerio de Administración Pública, a todas las instancias y dependencias de este Consejo, para su conocimiento y fines de lugar.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil doce (2012), año 168 de la independencia y 149 de la restauración.

Aprobada por:



Lic. Fausto Burgos Mejía
Director Ejecutivo CODOCAFE

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública (MAP)